

INFORME DE COMISARIO A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE METROCORP ECUADOR S.A.

Guayaquil, 28 de Abril del 2010

Señores
**ACCIONISTAS DE
METROCORP ECUADOR S.A.**
Ciudad.-

Estimados Señores Accionistas:

I ALCANCES Y OPINIÓN:

En relación con los requerimientos establecidos y considerando los requisitos mínimos constantes en la Resolución # 92.1.4.3.014 publicada en el Registro Oficial de Octubre 13 de 1992, he revisado, en mi condición de Comisario, el Balance General de **METROCORP ECUADOR S. A.** al 31 de Diciembre del 2009 y el correspondiente estado de resultados.

Mi examen fue practicado con normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias. A continuación enumero algunos de los principales procedimientos de mi revisión, aplicados en base a pruebas selectivas:

- 1.1. Comparé los saldos de las cuentas del balance general con los de las cuentas del mayor general.
- 1.2. Revisé la naturaleza y documentación de respaldo de las principales cuentas contenidas en los estados financieros, tales como: Cuentas por cobrar y las respectivas cuentas patrimoniales.
- 1.3. Revisé la naturaleza y documentación de respaldo de las cuentas de ingreso y gastos contenidas en el estado de ganancias y pérdidas.

En mi opinión, los resultados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía **METROCORP ECUADOR S. A.** al 31 de Diciembre del 2009, de igual manera, los resultados de las operaciones y cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados que han sido modificados en ciertos aspectos por normas y prácticas contables establecidas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.



II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.1. Revisé las resoluciones adoptadas por los órganos directivos de la compañía y, en mi opinión, concluyo que los señores Administradores han dado fiel cumplimiento a las mismas y no he detectado incumplimiento de obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- 2.2. He recibido, por parte de los Administradores, la colaboración necesaria para el desarrollo de mi actividad.
- 2.3. La correspondencia y libros sociales de contabilidad son llevados con diligencia y se conservan en la forma que determina la Ley.
- 2.4. La conservación y custodia de los bienes de la Compañía son eficientes por lo que concluyo que son cuidados con la diligencia que debe actuar un Administrador.
- 2.5. Expresamente declaro que en el desempeño de mis funciones, he dado cumplimiento a las obligaciones determinadas por el Artículo 321 de la Ley de Compañías.

III CONTROL INTERNO

En cuanto a los procedimientos de control interno de la compañía debo formular el siguiente comentario:

- 3.1. Estos han sido manejados en la forma más adecuada y conveniente para los intereses de la empresa, razón por la cual no tengo ninguna observación al respecto.

IV ANÁLISIS FINANCIERO

- 4.1. Las cifras que presentan los estados financieros guardan concordancia con las cantidades constantes en los libros de contabilidad.
- 4.2. Tal como lo determina el reglamento de informes de comisarios, he efectuado el análisis comparativo de los principales indicadores financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos:

	<u>AÑO 2009</u>	<u>AÑO 2008</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Capital Neto de Trabajo	USD \$800.000.00	USD \$800.000.00	-0-



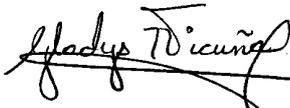
V COMENTARIOS VARIOS

5.1. Hubo cumplimiento de presentación de garantías por parte de los Administradores.

5.2. Si existió convocatoria a Junta General.

De los Señores Accionistas.

Atentamente,



ECON. GLADYS VICUÑA
COMISARIO PRINCIPAL





NUMERO:



DR. JORGE PINO VERNAZA



REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y NUEVO PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. Y GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.-----
QUANTÍA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Abril del dos mil tres, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece:
a) la compañía **AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.**, representado por el señor **SAMUEL REYES SALVADOR**, quien declara ser peruano, divorciado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente Escritura Pública; y, b) la compañía **GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE.**, representado por el señor **ANGEL DUARTE PESANTES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, en su calidad de **APODERADO**, según consta del poder que se agrega a la presente Escritura Pública; y, c) el señor **CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocidos doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de



REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y NUEVO PODER GENERAL, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste una Revocatoria de Poder General y un nuevo Poder General y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes partes: a) La compañía AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A., debidamente representada en este acto por el Señor Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Gerente General, como se desprende del respectivo nombramiento que se agrega como habilitante, a quien en adelante para la interpretación y efectos del presente instrumento se la podrá denominar "VALANGO"; y, b) La Compañía GROUPE CHAGNON INTERNATIONAL LTEE., debidamente representada en este acto por el Abogado Angel Duarte Pesantes, en su calidad de Apoderado, como se desprende de la respectiva escritura pública de poder que se agrega como habilitante, a quien en adelante para la interpretación y efectos del presente instrumento se la podrá denominar "CHAGNON".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

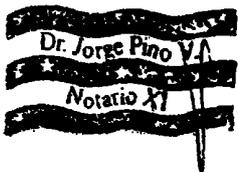
REVOCATORIA DE PODER.- a) Mediante escritura pública



del cuatro de Septiembre del dos mil dos, otorgada ante el



DR. JORGE PINO VERNAZA



Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Doctor Eugenio Santiago Ramírez Bohorquez, se conformó la empresa conjunta denominada QUITO LIMPIO integrada por las compañías VALANGO y CHAGNON. b) En la cláusula cuarta de la escritura pública de conformación del Consorcio, se estipuló además que la representación y administración de la empresa estará a cargo del señor Arquitecto José Ordóñez Arellano, quien obrará con las más amplias atribuciones en representación de la empresa conjunta. Con motivo de su renuncia al cargo de representante del CONSORCIO QUITO LIMPIO, con fecha uno de Abril del dos mil tres, los otorgantes de consuno declaran revocado el antedicho poder, de lo cual deberá tomarse nota al margen de la escritura pública del cuatro de Septiembre del dos mil dos, anteriormente referida. No obstante, se ratifica que por lo demás la escritura pública del cuatro de Septiembre del dos mil dos, no sufre variación adicional alguna. c) En virtud de la revocatoria precedente, es intención de cada una de las partes que intervienen en la celebración del presente instrumento designar al nuevo representante legal de la empresa conjunta QUITO LIMPIO mediante el otorgamiento del presente poder general, no obstante lo cual vale indicar que tal nominación para efectos de terceros, se funda en una representación convencional tomando en cuenta que el consorcio o empresa conjunta no conforma persona jurídica.-----

CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL. Los comparecientes, esto es, las compañías VALANGO y CHAGNON, por intermedio de sus representantes legales, otorgan a bien otorgar, como en efecto otorgan,



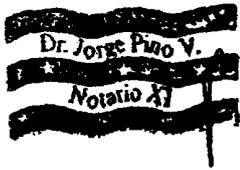
Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR, Poder General, para que a nombre y en representación de la empresa conjunta QUITO LIMPIO, obre con las más amplias atribuciones en representación de la empresa, incluidas la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, las de realizar y ejecutar todos los actos y contratos que tengan relación con su prestación de servicios al Distrito Metropolitano de Quito y a la Empresa Metropolitana de Aseo de Quito-EMASEO, que decidan las compañías VALANGO y CHAGNON, sin que por ninguna razón pueda considerarse este poder como insuficiente para esas tareas acordadas, pues lo habilita para recibir pagos, anticipos, otorgar finiquitos o cancelaciones, referentes a la prestación de servicios al Distrito Metropolitano de Quito y a EMASEO, y, en general para relacionarse con el Distrito Metropolitano de Quito y el organismo o entidad que señale para la administración del contrato antes referido. Así mismo se establece las siguientes atribuciones que tendrá el Representante Único: **Uno.** La dirección, administración y gestión de todos los negocios del Consorcio. **Dos.** La organización de las oficinas y todas las dependencias del Consorcio y de aquellas en que el mismo tenga intereses. **Tres.** La designación, la contratación y la fijación de remuneraciones, sueldos y salarios del personal del Consorcio, la concesión de vacaciones y/o licencias y la remoción legal de los trabajadores del Consorcio, así como la decisión de dar por terminadas las relaciones laborales con los funcionarios, empleados y obreros de la misma, dar avisos de entrada y salida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribir y pagar las planillas de aportes y fondos de reserva





DR. JORGE PINO VERNAZA

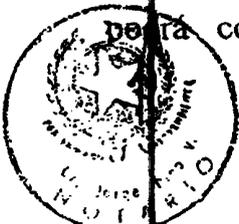
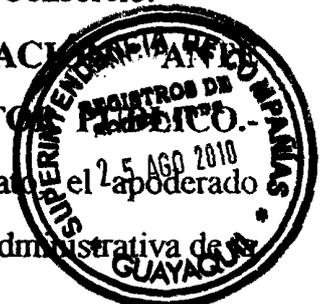


de los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y celebrar contratos de préstamos para el personal. **Cuatro.** La ejecución de las recomendaciones y disposiciones establecidas por los miembros del Consorcio. **Cinco.** La vigilancia de la contabilidad del Consorcio, cuidando que se lleven en orden los libros requeridos por el Código de Comercio y demás leyes. **Seis.** La elaboración de los organigramas, flujos de caja o presupuestos para el año correspondiente, los que deberán ser previamente sometidos a la aprobación de las compañías asociadas. **Siete.** Podrá contratar con las diferentes compañías de seguros las pólizas que estime necesarias, notificar los siniestros, efectuar los ajustes correspondientes a las reclamaciones efectuadas a las compañías de seguros y en general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para las pólizas de seguros y efectuar las reclamaciones originadas en las mismas; **Ocho.** Podrá abrir cuentas bancarias, girar cheques en las cuentas bancarias de la empresa conjunta, y solicitar saldos, sobregiros, estados de cuentas, y en general, solicitar a nombre del consorcio todo lo que le corresponda en su calidad de cuentacorrentista; inclusive añadiendo firmas autorizadas.-----

CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de la generalidad de este poder, el mandatario está prohibido de delegar el presente mandato, en todo o en parte, sin previa autorización por escrito de las empresas que conforman el Consorcio.-----

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.-

Igualmente, en el ejercicio del presente mandato el apoderado podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa de



[Handwritten signature]

República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías, en representación de la empresa conjunta QUITO LIMPIO.-----

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.- El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por las partes intervinientes en el presente instrumento de mutuo acuerdo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para que se incorporen a esta escritura pública, se acompañan los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramientos de cada uno de los representantes de las compañías poderdantes, b) Copia del acta fundacional de la empresa conjunta QUITO LIMPIO, celebrada el cuatro de Septiembre del dos mil dos, ante el Notario Trigésimo Noveno de Guayaquil, y, c) Parte pertinente del Acta de Junta General de Accionistas de AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. celebrada el tres de Abril del dos mil tres, en donde ésta resuelve designar al señor Carlos Alberto Reyes Salvador, como Representante Unico del Consorcio QUITO LIMPIO.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez y firmeza de esta escritura pública. Firmado.- Firma ilegible: **Doctor ROBERTO GONZALEZ TORRE.**- Registro número Siete mil ochocientos treinta y uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Queda agregado a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta

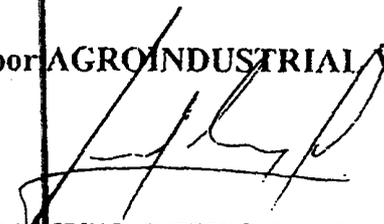


ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y NUEVO PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. Y GROUPE CHIAGNON INTERNATIONAL LTEE.

- 4 -

voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por **AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.**


SAMUEL REYES SALVADOR
GERENTE GENERAL

C.I. 091736750-0

R.U.C. 099 087.393 3001

por **GROUPE CHIAGNON INTERNATIONAL LTEE**


ANGEL DUARTE PESANTES
APODERADO

C.C. 090891680-2

CERT. VOT. 199-0.389

R.U.C. 099 128493 1001


CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR

C.C. 090891668-9

CERT. VOT. 0051-2.23

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA



DR. JORGE PINO VERNAZA

